

RAD. 110013103004202100280

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene en cuenta la renuncia de poder allegado por el Dr. Carlos Eduardo Puerto Hurtado, como apoderado judicial de la parte demandante.

2. Siendo procedente la solicitud proveniente del apoderado judicial de la parte demandada, se ordena que por secretaria se requiera al Juzgado 1º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga (Atlántico) para que dé cumplimiento a lo solicitado en el oficio 760 del 9 de septiembre del 2022, remitido el 20 de octubre del mismo año y que ya ha sido reiterado en anteriores oportunidades.

Remítasele comunicación por el medio más expedito, incluyendo el correo electrónico-.

Cumplido lo anterior se proveerá sobre la solicitud de designación de peritos petitionada por la accionada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

